Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

3. M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.)
3. M.la Reina Doña Victoria Eugenia
6. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

Gaceta del 12 de Septiembre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Nим. 4.184.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SENOR: El espíritu y la letra del Real decreto de 19 de Septiembre último, que creó el Somatén en las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del Norte de Africa, tendió a rodearle del prestigio indispensable a su alta función siudadana a que voluntariamente se consagra, y para sostenerle y hacerle efectivo se hace preciso senalar la protección y defensa que las Autoridades de todos los órdenes han de prestar a cuantos en las filas de la Institución figuran y no sólo en lo que toca a los actos propios de su peculiar servicio, sino cuando fuera de ellos, precisamente por su condición, sean objeto de coacciones, amenazas o persecuciones.

Para evitar ese posible mal y llegar a la apuntada finalidad en favor del prestigio del Somatén, el que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Medrid, 8 de Septiembre de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con ésta,

Vengo en decretar lo riguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como las Autoridades militares o gubernativas, que ejerzan jurisdicción o mando, tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formar los ofendidos o perjudicados parte de aquella Institución, se dispondrá que por un Jese u Oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se semeterá a la Autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que puede corresponder.

Artículo 2.º El Somatón se considerará incluído entre las instituciones a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y, en su consecuencia, de las causas instruídas por los hechos que el mismo menciona conocerán los Tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Artículo 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a los efectos del artículo 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquellos en la Institución, o con los deberes que ella les impone, aun cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido.

Dado en Palacio, a 8 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers. (Gaceta del 9 de Septiembre de 1924.)

OMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 4.172.

Sección provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.--Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vega de Valdetronco, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 8 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º delReal decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100. quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deudaprincipal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 10 de Septiembre de 1924.—-El Jefe de la Sección, Isaac Aquado.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS Principal 5 por 100 TOTAL		
			Día	Mes	Año	é intereses Pesetas		TOTAL Pesetas
		María Cuervo Josefa del Barrio	2		1923	154'50 206	7'73 10'30	162'23 216' 3 0
	Money M. Language Total	e of warmer than the second	ear.	. 4000 . 1.000		360'50	18'03	378'53

Num. 4.186.

Diputación provincial de Valladolid

Vacantes las plazas de Directores administrativos del Hospital y Hospicio provincial, dotadas cada una, con el sueldo anual de 3.250 pesetas, la primera con remuneración de 700 pesetas por casa y la segunda con casa y luz en el Establecimiento; se abre concurso libro para su provisión, debiendo, los concursantes, someterse a un examen de aptitud, sirviendo de programa el que a continuación se publica.

Los aspirantes han de acreditar ser naturales, o vecinos de esta provincia con cuatro años de residencia, no exceder de la edad de cincuenta años y justificar documentalmente sus condiciones de moralidad. Podrán, además, presentar cuantos documentos posean acreditando méritos y servicios.

Las solicitudes extendidas en papel de peseta, con un timbre provincial y dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación, pueden presentarse en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, hasta el día 30 del corriente mes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se examinarán las instancias presentadas y documentos que se acompañen, y se publicarán en la tabla de anoncios de la Corporación, los nombres de los aspirantes admitidos.

Para los exámenes de aptitud, se señala el dia 22 de Octubre próximo, a las cuatro de su tarde, en el salón de sesiones de la Diputación, y los concursantes admitidos serán llamados a examen por orden de presentación de solicitudes; los que no acudieren al primer llamamiento se entenderá que renuncian al concurso, Los aspirantes contestarán durante un plazo minimo de media hora, a tres temas sacados a la suerte, uno de Beneficencia en general y dos de la especialidad del Establecimiento, Cuando el aspirante concurse las dos plazas serán seis los temas a contestar.

Terminados los ejercicios, calificará el Tribunal y elevará a la Excma. Diputación la relación numerada de aprobados por orden de puntuación para que se proceda, por aquélla, al nombramiento de los dos Directores.

Valladolid, 11 de Septiembre

de 1924. — El Presidente, Mauro García. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Programa para el examen de aptitud de los aspirantes a las plazas de Directores del Hospicio y Hospital.

Beneficencia en general.

LECCIÓN 1.ª

Beneficencia.—Etimología y acepción de esta palabra.—Concepto de la Beneficencia.—Breve historia de la Beneficencia en España.

LECCIÓN 2.ª

Organización actual de la Beneficencia en España.—División de la Beneficencia en pública y privada.
—Funciones de una y otra.—Obra de San Vicente de Paúl.

Lección 3.

Deberes de la administración Central, relativos a la Benificencia pública.—Legislación vigente en esta materia.

LECCIÓN 4.º

Deberes de la administración provincial en cuanto se refiere al ramo de Beneficencia.—Atribuciones de las Juntas provinciales en los Establecimientos de la provincia.—Quién las propone.

LECCIÓN 5.ª

Deberes de la administración municipal en cuanto a la Beneficencia.—Juntas Municipales.—Sus funciones.—Auxiliares de las mismas.

LECCIÓN 6,ª

Establecimientos públicos de Beneficencia.—Sus clases y funciones de cada uno.—Inspección y Dirección de estos Establecimientos.

LECCIÓN 7.º

Beneficencia particular.—Patronazgo.—Protectorado del Gobierno. —Fundamento.—Funciones.

LECCIÓN 8.ª

Recursos con que se atienden las obligaciones de Beneficencia pública y privada.—Qué se atiende por bienes propios de la Beneficencia.—Requisitos para su venta.

LECCIÓN 9.ª

Creación, supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de Beneficencia.—En qué forma puede hacerse.

LECCIÓN 10

Atribuciones de los Gobernadores civiles en cuanto se refiere a la inspección de los Establecimientos provinciales.—Reales órdenes que determinan sus facultades.

LECCIÓN 11

Establecimientos del Estado, de la provincia y del Municipio.—Sus clases.—Por qué algunos Establecimientos de carácter general figuran en la Administración provincial.—Cítense las disposiciones sobre esta materia.

Lección 12

Organización de las Diputaciones.

Disposiciones referentes al Hospital

LECCIÓN 1.ª

Ligera reseña del antiguo Hospital de la Resurrección y descripción del actual.

Lección 2ª

Contrato pactado entre la Excelentísima Diputación provincial y la Facultad de Medicina, hoy en vigor.

LECCIÓN 3.ª

¿Son convenientes estos contratos?—¿Deben las Diputaciones donde exista Facultad de Medicina, ceder todos sus enfermos para Clínicas?--Disposiciones legales sobre estas materias.--Sistemas que debieran adoptarse bajo el punto de vista económico para las provincias.

LECCIÓN 4.ª

Documentos que se precisan para ingresar un enfermo ya como pobre o como pensionista.—Quién puede acordar el ingreso de los enfermos de una y otra clase.

Lección 5.

Organización del Hospital provincial.—Ingreso de los enfermos en las salas.—Servicio general de enfermerías.—Visitas.—Quién las autoriza.

Lección 6.ª

Dietario de alimentación aprobado por la Comisión provincial y la Facultad de Medicina.—Qué se entiende por mejora de alimentación.

LECCIÓN 7.

Atribuciones del señor Diputado Delegado y del señor Director Administrativo.

Leoción 8.ª

Libros que deben llevarse en el Hospital general y conceptos que deben figurar en ellos.—Deberes y atribuciones del Auxiliar Administrativo de la Dirección.

Lección 9.ª

A quién corresponde la parte técnica del Hospital.—Atribuciones del señor Decano dentro del Establecimiento.—De los señores Catedráticos y de los Auxiliares de Clínica.—Atribuciones de los Médicos de guardia.

LECCIÓN 10

De los Internos y Practicantes Alumnos — Forma de ingreso de los segundos y disposición legal que la determina. — De los enfermeros y enfermeras. — Obligaciones de

LECCIÓN 11

De las Hermanas de la Caridad.
—Sus atribuciones y deberes.—Del
Capellán del Establecimiento.—
Sus funciones y deberes.

LECCIÓN 12

Del Farmacéutico provincial.— Sus deberes y atribuciones.—De los Practicantes y del mozo de botica.—Sus obligaciones.—Del portero —Sus obligaciones.—Idem de los demás dependientes.

LECCIÓN 13

Del presupuesto del Hospital.— Quién forma el anteproyecto, y concepto del mismo.—Disposicio-

nes adicionales del Reglamento del Hospital provincial de 28 de Septiembre de 1916

LECCIÓN 14

Nociones prácticas de contabilidad en relación con la que se lleva en el Establecimiento.

Disposiciones referentes al Hospicio.

LECCIÓN 1.

Objeto y organización del Establecimiento.---Condiciones de admisión.—Empleados y sirvientes.

LECCIÓN 2.ª

Quiénes pueden solicitar el ingreso de los niños.—Documentos que deben acompañar a la solicitud.—Salidas de acogidos.—Salidas provisionales.—Salidas definitivas.

LECCIÓN 3.ª

Instrucción de los acogidos.— Escuela de niños.—Escuela de niñas.—Escuela de párvulos.—Quién nombra personal docente y sus obligaciones.—Otras enseñanzas.— Biblioteca.—Talleres.

LECCIÓN 4.ª

Prohijamiento de los acogidos.— Rendición de expedientes.—Alimentación.—Vestuario:---Premios y correcciones.—Caja de ahorros.

LECCIÓN 5.ª

Maternidad.—Objeto de este departamento.—Condiciones que deben reunir las que pretendan ingresar.—Pobres y pensionistas.—Inviolabilidad de este departamento.

LECCIÓN 6.

Inclusa.—Forma de ingreso en este departamento.—Obligaciones de la encergada de recibir al expósito.—Salida de niños para lactar fuera del Establecimiento.—Lactancia interna, externa y artificial.—¿Cuál es más conveniente?

Lección 7.ª

Nodrizas internas y externas.— Obligaciones y salarios de cada una.—Requisitos que se exigen para su cobro.—Devolución del expósito.

LECCIÓN 8.

De la administración y contabililidad.—Libros de Contabilidad y de Estadística.—Del almacén y de los roperos.—Obligaciones de las enfermeras —Otras dependencias del Establecimiento.

Lección 9,

Del Diputado Delegado del Establecimiento.—Sus facultades y obligaciones.—Del Director del Establecimiento.

LECCIÓN 10

De los Médicos y del Capellán.— Sus obligaciones.—De las Hijas de la Caridad.—De los Celadores.—De los maestros de taller, del portero y del ordenanza.

LECCIÓN 11

Nociones prácticas de Contabilidad en relación con la que se llevien el Establecimiento.

Non. 4.120.

Diputación

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1924.

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios d: pago inmediato Pesetas Cts.	Gastos obligatorios de pago diferible Pesetas Cts.	Gastes Voluntaries Pesetas Cts	TOTAL Pesetas Cts.
of Ageldany of the same			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Title se desti
Capítulo 1.º-Administracion provincial.	12058'67	1500	>	13558'67
Capitulo 2 Servicios generales	1391'08	170'83	original water one	1561'91
Capitulo 3 Obras obligatorias	12929'08	14833'36	AND A COMPANIE	27762'44
Capitulo 4 Cargas	12833'99	1000	»	13833'99
Capitulo 5 - Instruccion pública	6176'06	1160'83	»	7336'89
Capitulo 6. Beneficencia.	121570'85	7104'59	»	128675'44
Capítulo 7.º-Correccion pública	984.37	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*	984'37
Capitulo 8 - Imprevistos	» »	» »	1666'67	1666'67
Capitulo 10.0—Carreteras	874'67	711	6416'66	8002'33
Capitule 12. Otros gastos	. » · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5034'58	»	5034'58
Capitulo 13.º-Resultas	7048'14	»	*	7048'14
velenoracias de la				Maria de la compansión de
Total	175866'91	31515'19	8083,33	215465'43
AND THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O				

Valladolid, a 30 de Agosto de 1924.-El Contador de fondos provinciales, Diego de León.-V.º B.º, Ordenador de pagos, García.

Comisión provincial.—Sesión 2 de Septiembre de 1924.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Offcial» a los efectos legales. - Martín. - V. de Prada - Pizarro. - F. Perez. - Lagunero. - Ferrín. - El Secretario, J. Martinez Cabezas.

AUMINISTRACION MONICIPAR

Now. 4.179.

Carpio.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptes de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, si halla de maniflesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se almitiráa por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precises y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Carpio, a 10 de Septiembre de 1924 .- El Alcalde accidental, Antolin Navas, al ob ornaled

Núm. 4.178.

Pollos.

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos por ganado lanar en el prado Cotillo, de este término, en la temporada comprendida del 1.º de Diciembre de 1924 hasta el 1.º de Marzo de 1925.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 2.900 pesetas y se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pollos, 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, José Valdunciel .- El Secretario, Mariano de Maria.

Νύм. 4.157.

Salvador

Inventario de todas las fincas urbanas y rústicas, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este distrito municipal.

EXPRESIÓN

1. La Casa Consistorial y Escuela de uiños en la plaza de de de superficie seiscientes pies cuadrados, nada produce.

2.ª Otra casa contigua a la anterior, para habitación del Maestro de Instrucción pública, en la plaza de la Constitución, señalada con el número 2, mide de superficie mil quatrocientos pies cuadrados, nada produce.

3. Una tierra en el término de Salvador, al pago del Labajo de la mula, destinada a cereales, desegunda calidad, su cabida seiscientes estadales, produce 37'50 pesetas.

4.ª Otra tierra en el término de Honcalada, agregado a este de Salvador, al pago de la Canaliza honda, de ciento ochenta estadales, produce 7'50 pesetas.

5.ª Otra tierra en el término de Honcalada y pago referido, de cabida doscientos cincuenta estadales, produce 8 pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término y pago de la Pozanca, de cabida descientes estadales, produce 7 pesetas.

7.ª Otra tierra en idem idem al pago de los dos ríos, de cabida trescientos estadales, produce 14

8.º Otra tierra en idem idem la Constitución, número I, mi- la l pago del Río, de cabida ochocientos estadales, produce 18 pe-

9. Otra tierra en idem idem al pago del Río, de doscientos estadales, produce 8 pesetas.

10. Otra tierra en idem idem al camino de Lomoviejo, de cabida descientos estadales, produce 8 pesetas.

11. Otra tierra en idem idem al pago del Hoyo de la Cueva, de cabida doscientos estadales, produce 7 pesetas.

12. Una inscripción de los bienes de propios enajenados por el Estado, amortizada de deuda perpetua del 4 por 100, su valor en renta cada un año, 94'48 pe-

13. Un resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de propios, capital nominal 1072 pesetas 60 céntimos, interés al año 41 pesetas 50 céntimos, emisión de 27 de Abril de 1892.

14. Un prado, sito en este términe de Salvador, nombrado el Hoyo, en el mismo pago del Hoyo, de cabida seis hectáreas, sesenta y ocho áreas y diecisiete centiáreas, linda Norte, con camino de Lomoviejo; Este, con tierra de Julio Diaz; Sur, herederos de Julián Giménez, y Oeste, con tierra de Pablo Sánchez y otra de Félix Díaz y varias, exento.

15. Otro prado en dicho término y pago de las Meriguelas, llamado el Grande, destinado a pastos como ei anterior, de cabida diecisiete hectáreas, ochenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda Norte, con tierras de Gregorio Rico, Felipe del Río y otros; Sur, con la raya limite de San Esteban y tierras de Gregorio Rico, Pablo Sánchez y otros; Este, con tierras de Pablo Sánchez, Mariano López y cañada ancha que le sirve de servidumbre, exento.

16. Otro prado en el mismo término y sitio llamado el Valle, de cabida cinco hectáreas y once áreas, que linda Norte, con camino que de Salvador va a Lomoviejo; Sur, con tierra de Grego. rio Rico; Este, del Marqués de Ordono, y Oeste Gregorio Rico. exento.

17. Otro prado en el mismo término, llamado el Pradejón, de cabida seis hectáreas, sesenta v ocho áreas y diecisiete centiáreas. que linda Norte, con raya límite de Muriel y tierras del Marqués de Ordoño y Julio Diaz; Sur, otra de Julio Diaz, otra de Crescencio López y otros varios, y Oeste.

del Marqués de Ordoño, y Este, Crescencio López, exento.

18. Otro prado en el mismo término, llamado la Lámpara, al camino de Arévalo, de cabida una hectárea, cincuenta y siete áreas y veintidós centiáreas, que linda Norte, con tierra de Julio Diaz; Este, de Marcelino Galicia; Sur, Crescencio López, y Oeste, Marcelino Galicia y otros, exento.

19. Otro prado en el mismo término, llamado el Nuevo, de cabida trainta y nueve áreas, treinta centiáreas y cuarenta decimetros cuadrados, linda Norte, con tierra de José del Olmo; Sur, con tierra de herederos de Julián Giménez; Este, con camino que de Muriel conduce a San Esteban, y Oeste, Julio Diaz, exento.

20. Un prado en el término de Honcalada, llamado la Botijera, de cabida dieciocho hectáreas y ocho áreas, que linda Sur, con el prado titulado La Tabla, y por los demás aires con tierras labrantías de diferentes dueños, exento.

21. Otro prado en idem, llamado la Vega, de cabida cinco hectáreas y noventa áreas, que linda Este y Oeste, con tierras labrantías de diferentes procedencias, y Norte, con el prado de la Tabla, y Sur, con prado de Rafaela Zorita, exento.

22. Otro prado en el mismo término de Honcalada, llamado el Testoral, cerca de la fuente y le divide el arroyo que va de la fuente, de cabida cuatro hectáreas y setenta y dos áreas, que linda Norte y Este, con egidos baldíos del pueblo de Honcalada; Oeste, con tierras labrantías, y Sur, idem, exento.

23. Otro prado en el término municipal de Salvador, llamado el Juncal, de aprovechamiento común, de cabida seis hectáreas poco más o menos, no está medido, linda Norte, con diferentes tierras labrantías; Sur, con idem y pinares de Julio Diaz; Oeste, tiene dos cañadas que conducen al prado grande, a este prado le divide el camino que de Salvador va a San Esteban, exento.

24. Otro prado comunal de Salvador, llamado el Valle Angosto, dedicado a pastos menores, de cabida cinco hectáreas y noventa áreas, que linda Este, Norte y Oeste, con tierras labrantías, y Norte, también con el camino que de este pueblo conduce a Lomoviejo, exento.

25. Otro prado en el mismo término, llamado Alameda de

San Pelayo, de cabida setenta y ocho áreas y sesenta contiáreas, hallándose en el centro el Cementerio Católico, que linda por todos sus aires con tierras labrantias de diferentes dueños, exento.

26. Otro prado en el mismo término, al camino de Lomoviejo, enfrente del prado del Hoyo, de cabida una hectárea y cincuenta y siete áreas, que linda Oeste, con los pontones del Río Viejo, de cal y canto; Este, con era de pan trillar de Félix Diaz; Norte, con tierras labrantias, y Sur, con dicho camino y tierras de Julián Giménez, exento.

27. Otro prado en el término de Honcalada, agregado a este de Salvador, al camino de Salvador y Muriel, destinado a pastos menores, de cabida cinco obradas o sean una hectárea, noventa y seis áreas y cincuenta centiáreas, exento.

28. Otro prado en el mismo término, titulado las Canalizas, al camino de Lomoviejo, en dicho término de Honca ada, de cabida diez obradas o sean tres hectáreas y noventa y tres áreas, exento.

29. Una cañada en dicho término de Honcalada y sitio del camino de Medina, a la derecha según se va desde Honcalada, de cabida tres obradas o sean una hectárea y dieciocho áreas, exenta.

30. La Escuela de niños de Honcalada, sita junto a la Iglesia y con la que limita al Oeste, y mide una superficie de quinientos pies cuadrados, nada produce.

Así consta de los documentos e inventario de la Secretaría a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente que con el visto bueno del señor Alcalde firmo en Salvador, a cuatro de Septiembre de mil novecientes veinticuatro.—El Secretario, Pedro Suárez.—V.º B.º El Alcalde, José M. del Olmo.

Juzgados de primera i e instrucción

Νύм. 4.169.

VALLADOLID.—PLAZA
Don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de
esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para el pago de las responssbilidades pecunia-

cías Braún, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Gregorio Barbero Llamas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día veinticuatro del corriente mes, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta.

Bienes	objeto de la suba	sta.
Pastes.	and the second second	Pesetas
1 137	botellas de vino	vinela
	tres cuartos de	41'10
	das en	41.10
blanco, de	e tres cuartos de	22120
	idas en	21'90
	adas en	24
4 16	botellas de Jerez	04
	adas en	24
de 688 li	ros; tasados en	200
6 4 b	ocoyes castaño, tros; tasados en.	90
7 2 p	ipas castaño, de	
	tasadas en	_16
	a pipa castano, cos; tasada en	10
9 Un	a pipa castano,	Note:
de 128 li	tros; tasada en na bomba para el	15
trasiego,	mentada sobre	
aparato d	e hierro, con dos	
ruedas, co	on sus mangas de 3 metros de lar-	
go cada	ına; tasada en	35
	na estantería de pos y cuatro va-	
sares, de	dos metros y ne-	Cent Ch
dio de al	tura, por dos de	
ancho; U	asada en	35
piedra de	marmol, de l'50	elaj di
por 53 de	ancho; tasado en n aparato para	50
sostener	bocoyes, de ma-	南 * 1 i
dera, de l	3 metros de largo	PERSONAL PROPERTY.
por 97 ce	ntimetros de an- de alto; tasado en	15
14 U	n pozal con aros	
y arillas	de hierro, de 67 tasado en	10
	In aparato para	2000
sostener	bocoyes, de ma-	发表。经验
	n labrar, de do: le largo, por 30	
antime	tros de ancho; ta	H 10
ado en.	In aparato para	. 10
3ostener	bocoyes, de ma-	
dera, de	4 metros por 30)
do en	tros de alto; tasa	10
1 17 3	1.840 litros de vin	0
13 v me	orriente, de 13 a adio grados; tasa	44.011
dos en.	to be also the ready	. 960
18 4	180 litros de vin de 12 y medio	Quille la
13 grad	os; tasados en	. 120
	320 litros de vin	0

tinto, averiado, picado;

- 55		
SENTER	dera, para llenar bocoyes;	
PERSONAL PROPERTY.	tasado en	6
SANTAGE	23 Dos embudos de	
State, and	hoja de lata grandes; ta-	
SECTION.	sados en	8
Benance	24 Un serillo para lle-	
PARTITION OF	var botellas; tasado en	,
1	25 Tres garrafones de	
-	mimbre, de 16 litros; ta-	
The Park		6
	sados er	U
	26 Tres garrafones de	
	mimbre, de 8 litros; tasa-	
No.	dos en	3
	27 Un garrafón de	
	mimbre, de 4 litros; tasa-	
100	do en	0.12
	28 Un armario locero,	HE SE
18 SH	imitación nogal; tasado en	35
	29 Un armario con	
	luna, imitación nogal; ta-	uffige.
	sadoen	50
	30 Dos camillas made-	
	ra; tasadas en	10
	31 Seissilles comedor,	
	asiento imitación cuero;	
		18
	asiento imitación cuero; tasadas en	18
	asiento imitación cuero; tasadas en	11. 1
	asiento imitación cuero; tasadas en	18 15
	asiento imitación cuero; tasadas en	11. 1
	asiento imitación cuero; tasadas en	11. 1

20 192 litros de vino

21 Un juego de me-

dos litros; tasado en.. . 10

22 Unembudo de ma-

blanco, averiado, picado;

tasados en.

didas de hoja de lata, de

Pesetas

34'40

con quince céntimos.

Prevenciones.

Asciende el importe de la ta-

sación a la cantidad de mil no-

vecientas setenta y siete pesetas

Total. . . 1977'15

1. Dichos bienes están depositados en el don Manuel Macias, vecino de esta ciudad, calle de José M. Lacort, número 10.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo de los bienes.

Dado en Valladolid, a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Amado Salas. Ante mi: Licenciado, Pedro del Río.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIA

Palacio de la Diputación